

Edicto No. SG-0719 - 21 DRCH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 057-16DRCH se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VISTOS:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, DECRETA NULIDAD del Edicto No. SG-161-17 RCH que reposa a foja 18 del expediente, y procede a confeccionar nuevo edicto con la fecha que corresponde, para subsanar afectaciones a derechos a terceros y restablecer el curso normal del proceso.

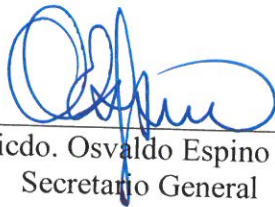
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56, 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EE/DD/ec
Queja 057-18DCH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Dieciséis (16) de Junio de dos mil Veintiuno (2021), a las Diez y Treinta (10:30^{AM}), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

